GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL GRIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 119 -2023-GRA/GR

Huaraz, 2 3 MAY 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, de fecha 25 de enero del 2023, y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR., de fecha ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: "La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)";

Que, en el inciso a) del artículo 13º del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.";

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se indica que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de Indole técnica, económica, social o territorial que lo hagan



conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promueven la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en la Constitución. Asimismo, el artículo 3, literal a) del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad "Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;" y el literal c) de la misma norma, prescribe que es obligación de la máxima autoridad de la entidad "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, el art. 20 de la Ley 27867, dispone que *"La Presidencia Regional es el órgano* ecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional". Así mismos, el artículo 78 de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, prescribe que, "La procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente". Por su parte, el artículo 27, numeral 27.1 del Decreto Legislativo 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado - señala que "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente"; en cuyo mérito, la Procuraduría Pública Regional, actúa en defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ancash, entre otros, en los procesos jurisdiccionales ante el Poder Judicial y el Ministerio Público, en el que amerita para algunas circunstancias procesales, que el titular le otorgue autorizaciones;



Que, el numeral 9, literal b) de la Directiva Nº 005-2022-EF/51.01 -Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios-, aprobada por Resolución Directoral Nº 010-2022-EF/51.01; señala que, "La información anual y de los periodos intermedios (trimestral y semestral) es suscrita y/o presentada por la/el titular de la entidad. La/El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.";

Artículo 38°, literal g) del Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N° 1053 -Ley General de Aduanas, señala que son requisitos documentarios para la autorización a operar como almacén aduanero, entre otros requisitos, la presentación de Carta fianza bancaria o póliza de caución por el monto mínimo previsto en la norma;

Que, conforme lo establece el inciso 8.2 del artículo 8 del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 82-2019-EF, "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que

119

la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el presente reglamento";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, "En el caso de Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo que establece disposiciones especiales, distintas a la previstas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento:

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019PCM, respecto al órgano del procedimiento de selección, señala: "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM — Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, regula el procedimiento de saneamiento y organización territorial, en cuyo literal f) prescribe que: "El Presidente Regional remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente único, evaluado favorablemente por la Región, conforme a Ley"; que si bien cierto el referido decreto supremo, a la fecha ha sido derogado por el Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Gobierno Regional todavía existen procedimientos en trámite que se rigen por la norma anterior hasta su culminación;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, de fecha 05 de enero de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR/GR, de fecha 25 de enero de 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GR/GR, de fecha 19 de abril del 2023, el Gobernador Regional de Áncash, delegó en el Gerente General Regional y otros las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, de fecha 05 de enero de 2023, se delegó facultades al Gerente Regional de Infraestructura, en materia de contrataciones relativas a su función; sin embargo, la dinámica de trabajo de





esta gerencia, trae consigo realizar modificaciones y ampliaciones de las facultades delegadas;

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, Gerente Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgadas con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR, y ampliada para el Gerente General Regional, con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2023-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 98-2023-GRA/GR:

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, ampliadas con el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2023-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 098-2023-GRA/GR, al GERENTE GENERAL REGIONAL, incluyendo las siguientes:

En materia administrativa:

(...)

- 2.21. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- 2.22. Autorizar al Procurador Público Regional la facultad de recabar depósitos judiciales que se dispongan ser entregados y/o devueltos, por los Juzgados Civiles, Laborales, Penales u otros de naturaleza jurisdiccional, así como los consignados ante el Ministerio Público, por concepto de reparaciones civiles, que sean ordenados a favor del Gobierno Regional de Ancash, así como para realizar su endoso y depósito respectivos en las cuentas autorizadas del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.23. Suscribir y/o presentar la información anual y de los periodos intermedios (trimestral y semestral), de la información financiera y presupuestaria, en el marco de la Directiva Nº 005-2022-EF/51.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR, al GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, incluyendo la siguiente:

SOURIEDING REGIONAL DE ANC

ES CORIA EIE

En materia administrativa:

(...)



2.11. Solicitar y suscribir la emisión y/o renovación de Cartas Fianzas ante cualquier entidad del sistema financiero, que sea requerido por la Autoridad del Terminal Portuario de Chimbote, para los fines de su funcionamiento como Almacén Aduanero, así como realizar las operaciones bancarías inherente a las Cartas Fianzas en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los numerales 1.2., 1.3., 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA, al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; el mismo que queda en los siguientes términos:

En materia de Contrataciones:

(...)

- 1.2. Designar o cambiar al Inspector de obra o inspector de actividades.
- 1.3. Autorizar el cambio del supervisor de obra e integrantes del plantel técnico de las consultorías de obras y de actividades, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Obras por Impuestos y, la Ley de Reconstrucción con Cambios; previa evaluación del perfil del reemplazante por la Subgerencia de abastecimiento y Servicios Generales.
- 1.4. Autorizar el cambio de residentes de obra e integrantes del plantel técnico de las ejecuciones de obra y de actividades, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, la Ley de Obras por Impuestos y, la Ley de Reconstrucción con Cambios; previa evaluación del perfil del reemplazante por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

(...)

- 1.6. Hacer la entrega de terreno para la ejecución de obras, actividades y para la elaboración de expediente técnico.
- 1.7. Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obras, actividades y consultorías, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, con la suscripción del acta de reinicio, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Obras por Impuestos y la Ley de Reconstrucción con Cambios.
- 1.8. Designar el Comité de Recepción de Obra, y Comisión de Recepción de Actividades de mantenimiento por la modalidad de contrata y administración directa, en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución de la Contraloría General de la República, la Ley de obras por Impuestos y, la Ley de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO CUARTO.- AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR. al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, incluyendo los siguientes:

En materia de Contrataciones:





(...)

- 1.13. Realizar requerimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante carta notarial, bajo apercibimiento de resolución de contratos.
- 1.14. Aprobar liquidaciones técnicas financieras de los proyectos para el cierre del proyecto y transferencia al sector correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, al GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, incluyendo lo siguiente:

(...)

4. Remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente único, evaluado favorablemente por la Región, en el marco del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que se mantendrán subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha de fecha 05 de enero de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2023 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR, de fecha 19 de abril del 2023.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH

FARIAN HORI NORIEGA BRITO

ES COPIA FIEL BEL OFIGINAL

TEODORO V. RODRIGUEY LA